

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 21 DIC 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	07 de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	Jhoana Romero Obando
Identificación	C.C. 36.287.465
Expediente	2016-140

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra la señora **JHOANA ROMERO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, por concepto de Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 1685 del 10 de junio de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur con fecha de ejecutoria del 28 de julio de 2016.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de la señora **JHOANA ROMERO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20162010180701 de fecha 24 de noviembre de 2016, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a Pitalito; siendo recibida por la señora **JHOANA ROMERO OBANDO**, el 29 de mayo de 2018.

Que, el día 14 de agosto de 2018, por medio de oficio radicado CAM No. 20182010130821, se envió por correo el auto de mandamiento de pago a la calle 5 No. 19-47, Barrio Simón Bolívar, en la ciudad de Pitalito. Pero no fue recibida, porque la señora **JHOANA**, ya no residía en la misma, según constancia firmada por el citador, el señor OSCAR HERNANDEZ ROJAS.

Que, a la fecha 03 de diciembre de 2021, la señora **JHOANA ROMERO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, en su condición de infractor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte a la señora **JHOANA ROMERO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, en su condición de infractor, que la notificación del mandamiento de pago de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), queda

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la publicación del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra la señora **JHOANA ROMERO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de la señora **JHOANA ROMERO OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, equivalente a **UN MILLON NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.916.379 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1685 del 10 de junio de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 21 DIC 2021 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Jessica Natalia Ortiz Vargas– Judicante S.G
Revisó: Leonardo Salas Lasso – Profesional Universitario SG
EXP.: 2016-0140
Rad.: 2021200270100001E

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	Código:	F-CAM-071
	Versión:	2
	Fecha:	09 Abr 14

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Neiva, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1685 del Diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.916.379, oo M/cte.)**, a cargo de **JHOANA ROMERO OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 1685 del Diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JHOANA ROMERO OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **36.287.465**, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.916.379, oo M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1685 del Diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código: F-CAM-071

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Maloren Chía
Judicante SG

Revisó: Jfajardo
Profesional Universitario SG

2016-140